

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 or tres meses 7'00 >
 seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 14 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULARES 1794

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del 7 del actual, me traslada las siguientes instrucciones, que respecto a abastos, habrán de tenerse en cuenta:

«En materia de subsistencias indispensables, no debe consentirse una ganancia líquida superior al 14 por 100 anual, que se reconocerá después de satisfechos todos los gastos, tanto por ciento que se computará en la forma siguiente:

Un 5 por 100, como intereses del capital invertido.

Un 6 por 100, de dirección y administración y beneficio industrial; y

Un 3 por 100, de imprevistos, ganancia legítima que inflexiblemente deberá ser reconocida; adoptándose las disposiciones necesarias para impedir que sin estar abastecidas las poblaciones, salgan de ellas dichos artículos indispensables.»

Y como ampliación al telegrama anterior, comunica, con fecha 9, el mismo Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Gobernación, lo que sigue:

«Como adición a mi telegrama de ayer, participo a V. S. que para determinar el concepto de indispensable, no cabe establecer regla fija, puesto que está condicionada por lo que en cada localidad constituye base esencial de alimentación del vecindario y hasta por la clase de frutos y el tiempo en que se producen, razón por la cual, V. S. respecto de esa provincia y la autoridad local en cada población, son las que pueden precisar en cada caso y momento cuáles sean las subsistencias indispensables a la alimentación del vecindario.—Tomando como ejemplo la leche, ha de re-

putarse con carácter de indispensable, para la alimentación de asilados, enfermos, hospitalizados o no, y niños en lactancia; y en cambio, ese mismo producto, que no tenga tal destino, no puede reputarse como indispensable.

—Lo mismo cabe decir respecto del pan y sus sustitutivos, utilizados en muchas poblaciones, y del arroz, las patatas, las alubias, algunos cereales o legumbres, que en muchos pueblos constituyen base esencial de la alimentación del vecindario, y en otras no.—Tomando también como ejemplo para el ajuste del 14 por 100, la industria de elaboración del pan, debe computarse el capital invertido, o sea, local y maquinaria; para la elaboración, fuerza motriz y jornales, alumbrado, en su caso, y todos los demás elementos indispensables para la explotación y el precio de adquisición de la harina; y una vez deducidos esos gastos y los tributos, y reconocido tan solo el 5 por 100 de interés legal anual al capital realmente invertido en edificio, maquinaria y elementos fijos; pero no en modo alguno los que se consuman en la población misma, procederá computar el 14 por 100 anual de ganancia al industrial fabricante de pan.—En cuanto al simple expendedor de dicho artículo, solo procederá, deducidos los gastos de tributo, local, alumbrado y personal preciso para la venta, reconocer el 5 por 100 de interés legal anual al capital invertido en enseres de mostrador, anaquelaría, cestería y sacos, y el 14 por 100 por su trabajo y beneficio.—Estas normas son de aplicación a los demás artículos indispensables en la forma antes indicada, y el claro criterio de adaptación de V. S. y de la autoridad local, podrá amoldarlos a todos los casos y circunstancias de localidad.»

Lo que se hace público por la presente circular, a fin de que por las autoridades locales se dé, con todo celo y actividad, cumplimiento.

Logroño, 11 de Octubre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación 1796

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instruc-

ción de este partido en causa sobre hurto de un bolsillo con dinero, un espejito, una tarjeta de invitación y una cajita de aluminio; se cita a una señora que viajaba en un departamento de 3.ª clase del tren 881, el día siete del actual entre las estaciones de Haro y Miranda, cuyo nombre, naturaleza, vecindad, demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle del Banco de España núm. 1, con el fin de prestar declaración como perjudicada en la referida causa y ofrecerle el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 8 de Octubre de 1923.—
 El Srecretario, Juan Velázquez.

EDICTO

1798

Licenciado don Isidro Marcer Picola, Secretario de este Juzgado de Instrucción.

Doy fe: De que en el expediente que se dirá, ha recaído el auto del tenor literal siguiente:

Auto.—En Santo Domingo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintitrés.

Resultando: Que don Cayo Barrasa Pinto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Baños de Rioja, presentó escrito en este Juzgado con fecha 7 de Junio último, manifestando que su esposa Juana Sáez Castro, ingresó en el Manicomio provincial en concepto de observación y suplicando que se incoara expediente de reclusión definitiva de la misma.

Resultando: Que incoado el expediente, se aportó al mismo certificación expedida en 16 de Mayo último por don Joaquín Martínez Ruiz, Médico-Jefe del Manicomio provincia de Logroño que dicha alienada ingresó en dicho Manicomio con carácter de observación; dictamen del señor Médico Forense de Logroño acerca del estado de dicha demente, que lo emitió en el sentido de que procedía la reclusión de la misma, se publicaron edictos citando a los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes usaran de su derecho de oponerse a la reclusión; se recibieron las declaraciones de tres testigos que

con citación del señor Delegado Fiscal adverran sobre los extremos motivo de este expediente y pasó el expediente a dictamen del señor Delegado Fiscal, todo lo que ha dado el resultado que es de ver en el expediente.

Considerando: Que pericial y testificalmente se ha probado el estado de enajenación mental de la recluida Juliana Sáez Castro, y testificalmente el estado de pobreza de la misma y de su familia, por lo que procede accederse a la declaración de que procede la reclusión definitiva de Juliana Sáez Castro, contra la que ningún pariente de la alienada ha acudido a este expediente para ser oído dentro del término legal.

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y demás disposiciones concordantes,

Don Lino Perucha Ripa, Juez de primera instancia de este partido por ante mí el Secretario dijo:

Que debia decretar y decretaba la reclusión definitiva en el Manicomio de Juliana Sáez Castro, natural y vecina de Baños de Rioja, mujer de Cayo Barrasa Pinto, vecino del mismo pueblo.

Notifíquese este auto al promoviente y al señor Delegado Fiscal, y firme que sea, librese testimonio del mismo para su remisión al señor Gobernador de la provincia, y acusado que sea recibo, archívese este expediente; así lo manda y firma dicho señor Juez, doy fe.—Lino Perucha.—Ante mí, Lic. Isidro Marcer.—Rubricados.

Y en virtud de lo acordado, libro el presente, en Santo Domingo, a ocho de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Lic. Isidro Marcer.

Requisitoria

1799

Leza Rojas, Feliciano (a) Moreno; natural de Haro, de 49 años de edad, de estado soltero, profesión portador ambulante, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por el delito de hurto de metálico en causa número 44 de 1923, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión con motivo de la referida causa; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Haro, 9 de Octubre de 1923.—
 El Juez de Instrucción, Angel Martín.

Administración Municipal

MUNILLA 1795

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza o cargo de Veterinario, Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria, e inspección de carnes y pescados de este término municipal y pueblos limítrofes de Larriba, Zarzosa y Lasantana, con el haber anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los antes expresados municipios, que constituyen este partido veterinario.

Además el profesor que sea agraciado podrá contratar libremente la asistencia de más de 350 caballerías pertenecientes a los vecinos de los repetidos Ayuntamientos, así como el herraje de las mismas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, a la Alcaldía de esta villa de Munilla durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Munilla, 9 de Octubre de 1923.
—El Alcalde, Ernesto Pérez

1795

SANTA COLOMA

Se halla vacante la Escuela de Patronato de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por el Presidente de la Junta del mismo, y media fanega de trigo de retribución por cada niño, siendo los niños matriculados 37, y casa para el Maestro.

Los aspirantes a dicha plaza que deberán ser por lo menos Maestros Elementales, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y méritos que tuvieren, al Alcalde presidente que suscribe, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Coloma, 8 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Mateo Santa María.

Anuncio Oficial

20º Tercio de la Guardia civil
Comandancia de Logroño
CONCURSO

1797

El día 30 de Noviembre próximo, a las nueve horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del expresado Tercio, para contratar el servicio de provisión de correajes de Infantería y Coballería, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de Logroño y Soría que constituyen el mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de todas las demás del Instituto.

Logroño, 11 de Octubre de 1923.
—El Coronel Subinspector,

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

En las certificaciones de descubiertos que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia del PRIMER GRADO de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100, con cuyo recargo podrán satisfacer los contribuyentes interesados, en el domicilio oficial del Recaudador de esta Capital, el débito de referencia en el plazo de CINCO días, contados desde el en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	IMPORTE del débito.	
					Ptas.	Cs.
49	Don Pablo Soto Muro	Logroño	Derechos reales	1915	34	70
50	Doña Guadalupe Melón	Idem	Idem ídem	"	11	15
51	La misma	"	"	"	123	75
52	Don Manuel Ruiz Fernández	"	"	"	9	27
53	El mismo	"	"	"	100	45
54	Círculo Católico de Obreros	"	"	"	3	48
55	Asociación de Labradores	"	"	"	2	30
56	Don Vicente Arnedillo	"	"	"	1	25
57	" Patricio Redondo	"	"	"	23	90
58	" Ambrosio Lara	"	"	"	5	33
59	" Pio Amelivia	"	"	"	39	38
60	" José Antonio Azpurguía	"	"	"	4	18
61	El mismo	"	"	"	29	37
62	" Francisco Rubio	"	"	"	9	49
63	El mismo	"	"	"	10	30
64	El mismo y hermanos	"	"	"	18	45
65	Doña María Martínez Muro	"	"	"	101	82
66	La misma	"	"	"	62	85
67	Don Joaquín Martínez y 2 hermanos	"	"	"	443	20
68	Doña Eusebia Cabezón	"	"	"	22	94
69	La misma	"	"	"	9	"
70	" Rosario Ladrón y 3 hermanos	"	"	"	50	19
71	Don Rafael Gutiérrez de León	"	"	"	2	51
72	" Estanislao Alcalde	"	"	"	14	75
73	Doña Manuela Martínez y 2 hermanos	"	"	1916	6	06
74	" Petra Rodríguez	"	"	"	2	47
75	" Bonifacia Navas	"	"	"	145	35
76	La misma	"	"	"	12	88
77	Don Doroteo Martínez y 3 hermanos	"	"	"	3	24
78	" Lucio Martínez	"	"	"	2	14
79	" Arturo Castellanos Larios	"	"	"	106	87
80	Doña Rosa Larios Ramírez	"	"	"	22	62
81	Don Clemente Ilarraza y hermanos	"	"	"	11	10
82	Doña Claudia Sierra	"	"	"	3	69
83	Don Eusebio Uruñuela	"	"	1917	2	18
84	" Pascual Fernández	"	"	"	62	65
85	Viuda de Gregorio Fernández	"	"	"	13	70
86	" Nicolás Díaz Domínguez	"	"	"	1	25
87	Hijos de Bibiana Quintanilla	"	"	"	556	60
88	" Eugenio Quintanilla	"	"	"	159	75
89	" Ciriaco Ibáñez Fernández	"	"	"	82	85
90	Florencio Ballugera	"	"	"	3	69
92	Doña Bernardina María	República Argentina	"	1915	21	65
93	Don Baltasar Sáenz	Logroño	"	1917	1	25
94	Doña Juana Herreros	Viana	"	1915	1	25
95	Don Esteban Prieto	Sestao	"	"	7	90
96	" Atilano Laguardía	Viana	"	1916	22	05
97	" Juan Fernández Iriarte	Corella	"	1917	1	25
102	Doña Erótida Bruna Arrieta Mateos	Logroño	"	1921	117	71
103	Don Zóximo Notario	Idem	"	1919	112	"
104	" Bienvenido y Perfecto Martínez	Laguardía	Timbre	1919-20	260	41
105	" Ramón Gorbeña	Bilbao	Transportes	1919	924	"
106	" Victoriano Idígoras	Sestao	Minas-Canon	"	360	"
107	Presidente Fundación de M. Ediguren	Eibar	Derechos reales	"	12	43
108	Don Willian Egàn de Francfort	Alemania	Minas-Canon	"	6294	"
109	Presidente Fundación de M. Ediguren	Eibar	Derechos reales	1919-20	4	04
110	Don Teodoro Ortigas	Bilbao	"	1919	17	57
111	" Enrique Bermejo	Logroño	"	1923-24	157	88
112	" Lázaro García	Idem	"	"	20	03
113	" Luciano Cabredo	Oyón	Industrial-Expediente	"	1414	11
114	El mismo	Idem	"	"	491	85

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herreros.

7.^a División Hidrológico forestal de la Cuenca Superior del Ebro

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de AGOSTO, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca. 1633

Conclusión (Véase el BOLETIN número 123).

NUMERO Y FECHA DE LA LICENCIA				NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
Número	Día	Mes	Año				
458	17	AGOSTO	1923	Don Mariano Cabezón Medrano	26	Rincón de Soto	Jornalero
459	18	»	»	» Melitón Muro Pinillos	45	Villoslada	Id.
460	18	»	»	» Eduardo Martín Martínez	36	Nájera	Bracero
461	20	»	»	» David Nájera Córdoba	17	La Puebla la B. ^a	Labrador
462	20	»	»	» Celedonio Nájera Garayo	55	Id.	Id.
463	20	»	»	» Natalio Sarabia Luezas	46	Logroño	Jornalero
464	20	»	»	» Dionisio Jiménez	38	Id.	Id.
465	20	»	»	» Felipe Ruiz Ibáñez	42	Id.	Id.
466	20	»	»	» Aniceto Frías Sáinz	44	Calahorra	Pescador
467	21	»	»	» José María Espiga Gómez	41	Haro	Bracero
468	21	»	»	» Casimiro Espiga Gómez	39	Id.	Id.
469	21	»	»	» Doroteo López Aragón	27	Id.	Jornalero
470	21	»	»	» Casimiro Alonso Pereda	56	Id.	Empleado
471	21	»	»	» Cipriano Leiva López	44	Tormantos	Jornalero
472	21	»	»	» Eusebio González García	25	Haro	Bracero
473	21	»	»	» Lázaro Fernández	51	Tirgo	Labrador
474	21	»	»	» Felipe José Rioja Blanco	18	Castañares	Molinero
475	21	»	»	» Vicente Martínez García	25	Baños	Jornalero
476	21	»	»	» Emeterio del Val García	28	Id.	Id.
477	21	»	»	» Silvestre Martínez Santa María	39	Id.	Id.
478	21	»	»	» Víctor Rioja García	31	Id.	Id.
479	21	»	»	» Martín Martínez Santa María	28	Id.	Id.
480	21	»	»	» Vicente García Negeruela	30	Id.	Id.
481	21	»	»	» Bernardino Pérez Merino	45	Nájera	Zapatero
482	22	»	»	» Alejandro Martínez	42	Cárdenas	Labrador
483	22	»	»	» Pedro González González	45	Villanueva	Sacerdote
484	22	»	»	» Cosme Sáenz Jiménez	44	Id.	Secretario
485	22	»	»	» Cosme Sáenz San Juan	16	Id.	Escribiente
486	22	»	»	» Francisco Moreno Villarreal	42	Torrealla	Labrador
487	22	»	»	» Martín Macua Sádaba	44	Logroño	Cabo Seguridad
488	23	»	»	» Ricardo Trejo Renito	19	Cenicero	Jornalero
489	23	»	»	» Mateo Moreno	38	Nestares	Id.
490	23	»	»	» Valentín Segura García	33	Logroño	Id.
491	23	»	»	» Máximo Pedreira Sáinz	41	Rincón de Soto	Id.
492	23	»	»	» Mauricio Alonso Elvira	28	Mendavia	Pescador
493	23	»	»	» Saturnino Alonso Elvira	26	Id.	Id.
494	24	»	»	» Pedro López Torres	35	Logroño	Id.
495	24	»	»	» Domingo Miquelez Peñas	47	Mendavia	Id.
496	24	»	»	» Tomás Miquelez Elvira	25	Id.	Id.
497	24	»	»	» Eugenio Miquelez Elvira	20	Id.	Id.
498	25	»	»	» Angel Jiménez Viana	41	Viana	Id.
499	25	»	»	» José Aguirrebeña	33	Lumbreras	Peatón Correos
500	27	»	»	» Alicia Bermejo Benito	39	Logroño	Jornalero
501	27	»	»	» José Ruiz Prados	47	Viguera	Farmacéutico
502	27	»	»	» Manuel González López	36	Logroño	Jornalero
503	28	»	»	» Manuel Ortega Yécora	47	Murillo	Obrero
504	28	»	»	» Tomás Novoa Moreno	45	Pradillo	Labrador
505	28	»	»	» Pedro Ortiz Gómez	37	Ortigosa	Peón Caminero
506	28	»	»	» Eusebio Frías Sáenz	40	Calahorra	Pescador
507	30	»	»	» Gregorio López Romero	55	Haro	Bracero
508	31	»	»	» Nicomedes Rabanera Martínez	44	Nájera	Id.

Logroño, 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 474

509	1	»	»	» Justo Calatayud Valmala	20	Nájera	Bracero
510	3	»	»	» Cándido Cañas	34	Baños río Tovia	Pescador
511	3	»	»	» Rufino Miguel	22	Pradillo	Jornalero
512	3	»	»	» Claudio Medina Cuevas	25	Rincón de Soto	Id.
513	4	»	»	» Anastasio Moreno Sáenz	32	Logroño	Pescador
514	4	»	»	» Santiago Flamenco	38	Alfaro	Jornalero
515	4	»	»	» Felipe Flamenco González	23	Id.	Id.
516	5	»	»	» Tomás Pinillos Sáenz	58	Logroño	Id.
517	5	»	»	» Tomás Pérez Martínez	46	Id.	Id.
518	6	»	»	» José Fernández	17	Anguciana	Id.
519	6	»	»	» Román Villarejo	66	Id.	Sastre
520	6	»	»	» Angel de Andrés	49	Santo Domingo	Jornalero
521	6	»	»	» Cosme García García	69	Logroño	Id.
522	6	»	»	» Daniel García Rodríguez	30	Id.	Id.
523	6	»	»	» Emilio Lorza Ocariz	37	Mendavia	Pescador
524	7	»	»	» Facundo Martínez Jiménez	45	Enciso	Comercio
525	8	»	»	» Eusebio Oróz Uzqueda	38	Mendavia	Jornalero
526	8	»	»	» Nicolás Salas López	56	Alcanadre	Labrador
527	8	»	»	» Tomás García Varona	58	Cihuri	Id.
528	8	»	»	» Manuel Marín	53	Cuzcurrita	Propietario
529	8	»	»	» Gregorio Marrón Angulo	45	Ochánduri	Labrador
530	11	»	»	» Domingo Elvira Harina	40	Mendavia	Pescador
531	11	»	»	» Felipe Elvira González	25	Id.	Id.
532	12	»	»	» Jesús Elías Villar	40	Logroño	Jornalero
533	12	»	»	» Cirilo Elvira Martínez	36	Mendavia	Pescador
534	20	»	»	» Gregorio Blanco Zamajón	21	Logroño	Jornalero
535	24	»	»	» Gerardo Redonde Caro	35	Id.	Tipógrafo
536	25	»	»	» Victoriano Pérez Sáez	39	Cenicero	Jornalero
537	26	»	»	» Esteban Medina Cuevas	18	Rincón de Soto	Id.
538	26	»	»	» Modesto Suberviola	42	Calahorra	Obrero
539	29	»	»	» Marcelino Enciso	30	Rincón de Soto	Jornalero

Logroño, 30 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración de Propiedades e Impuestos

EDICTO 1800

Don Eugenio Larrea Sáenz, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Ezcaray, ha solicitado la adquisición de un pequeño edificio titulado (Prensa) propiedad del Estado, enclavado en la plaza de la Constitución de dicha villa, sobrante que fué de la expropiación hecha con motivo de la construcción de la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, kilómetros 34 y 35, que mide una extensión de 25'50 metros de fachada por 6'40 de fondo, y superficie de 163'20 metros cuadrados.

Dicho edificio, una vez demolido por su estado ruinoso, el terreno que ocupa al ensanche de la vía pública en la mencionada plaza, servirá de ornato y comodidad e higiene del vecindario. Dicha finca se valora, en venta, en 2.500 pesetas, habiendo tenido en cuenta el estado deplorable y ser inhabitable por completo.

He acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1865, para que llegando a conocimiento de las partes interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de 30 días.

Logroño, 11 de Octubre de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Luis Díez de Isla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

**

Delegación de Hacienda

Inspección.—CIRCULAR 1791

Con esta fecha cesa en el cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia, el Oficial de 2.^a clase don Hipólito J. de Mendi, en virtud de Real orden fecha 5 de los corrientes.

Lo que comunico por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes y demás Autoridades.

Logroño, 8 de Octubre de 1923.—El Delegado, Joaquín Gállego.

**

Comisión Provincial

1789

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	37
Idem de carne, kilogramo.	3	28
Idem de vino, litro.	0	36
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	41
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	44
Idem de aceite, litro.	2	06
Idem de carbón, kilogramo.	0	23
Idem de leña, kilogramo.	0	11
Idem de petróleo, litro.	1	47

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 9 de Octubre de 1923.—El Vicepresidente, Andrés Ibarnavarro.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

**

Depositaría de fondos provinciales de LOGROÑO

Año de 1921-22

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al año del presupuesto de 1921-22 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1921 a 31 de Marzo de 1922, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA 1677

	Pesetas.	Céts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprende el año 1921-22.	877.763	18
DATA.—Pagos verificados en igual periodo	815.606	29
Existencia al terminar el año.	62.156	89

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	OPERACIONES realizadas en el año de 1921-22	
	Pesetas.	Céts.
CARGO		
1 Rentas relación general número 1	4.753	48
2 Repartimiento » » » » 2	632.798	29
3 Instrucción pública » » » » 3	18.243	10
4 Beneficencia » » » » 4	61.576	84
5 Ingresos extraordinarios » » » » 5	72.127	25
6 Empréstitos » » » » 6	88.264	22
7 Existencias » » » » 7		
8 Reintegros » » » » 8		
Ingresos.	877.763	18

DATA

1 Admón. provincial—Personal—Relación número 7	100.301	80
2 1 Admón. provincial—Material— » » » » 7		
2 2 Servicios generales » » » » 8	20.513	24
3 Obras obligatorias » » » » 9	18.442	48
4 Cargas » » » » 10	93.694	04
5 Instrucción pública » » » » 11	47.794	05
6 Beneficencia » » » » 12	410.080	73
7 Corrección pública » » » » 13	10.074	90
8 Imprevistos » » » » 14	7.903	17
9 Nuevos Establecimientos » » » » 15		250
10 Carreteras » » » » 16	106.515	88
11 Oros gastos » » » » 17		36
12 Devoluciones » » » » 17		
Pagos.	815.606	29

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

CARGO		
1.º—Rentas		
1 Rentas	4.753	48
2 Intereses		
4.º—Repartimiento		
Unico.—Repartimiento	632.798	29
6.º—Beneficencia		
1 Manicomio provincial	2.975	35
2 Hospital provincial	10.232	52
3 Casa de Misericordia	4.730	11
4 Casa de Expósitos	305	12
7.º—Extraordinarios		
1 Atrasos del cupo provincial	61.576	84
9.º—Empréstitos		
Unico.—Empréstitos contratados		
11.—Resultas		
Unico.—Existencia en 31 de Marzo de 1921	72.127	25
12.—Reintegros		
Unico.—Reintegros	88.264	22

OPERACIONES realizadas en el año de 1921-22

DATA

	Pesetas.	Céts.
1.º—Administración provincial		
1 Presidencia y Comisión	288	75
2 Sueldo de empleados	94.773	19
3 Comisiones especiales	1.431	18
4 Archivos	3.808	68
2 1—Administración provincial		
1 Material de las dependencias provinciales		
2 2—Servicios generales		
1 Quintas	5.254	35
2 Bagajes	4.173	25
3 Boletín Oficial	10.617	44
4 Elecciones	468	20
3.º—Obras obligatorias		
1 Indemnización de salidas y material	12.683	98
4 Reparación de edificios	5.758	50
4.º—Cargas		
1 Contribuciones	622	94
2 Pensiones	7.899	20
3 Intereses	71.217	54
4 Contratos	7.000	
5 Censos	6.954	36
5.º—Instrucción pública		
1 Personal	870	
2 Instituto provincial	44.000	
3 Escuelas Normales		
4 Inspección de Escuelas	2.674	05
5 Biblioteca provincial	250	
6.º—Beneficencia		
1 Manicomio provincial	60.592	53
2 Hospital provincial	155.389	39
3 Casa de Misericordia	177.808	27
4 Casa de Expósitos	16.340	54
7.º—Corrección pública		
1 Cárceles	4.265	95
2 Correccional	5.808	95
8.º—Imprevistos		
Unico.—Imprevistos	7.903	17
10.—Carreteras		
1 Subvenciones	250	
12.—Otros gastos		
Unico.—Gastos de interés para la provincia	106.515	88
16.—Devoluciones		
Unico.—Devoluciones		36

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1921-22, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Logroño, 2 de Abril de 1922.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

Contaduría de fondos provinciales de Logroño

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al año de 1921-22, a que la misma corresponde.

Logroño, 15 de Abril de 1922.—El Contador accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

COMISIÓN PROVINCIAL.—Sesión de 4 de Septiembre de 1923.

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales, correspondientes al ejercicio de 1921-22, a tener de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente Ley provincial, y que se dé cuenta a la Diputación para su aprobación en la primera sesión que celebre.

El Vicepresidente, Andrés Ibarnavarro.—Es copia: El Presidente, PEDRO ARZA.